de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 3221/89 promovido por Fomento de Obras y Construciones, S.A. sobre sanción cuyo pranunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas en nambre y representación de Famento de Obras y Construcciones, S.A. contra el ocuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Famento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 29 de mayo de 1989 en el que debemos confirmar y confirmamas por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 26 de junio de 1991. – El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

> RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3417/89, interpuesto por Fujitsu España, S.A.

De arden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de abril de 1991, par el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contenciosa-Administrativo, núm. 3417/89 promovido por Fujitsu España, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamienta es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado par el Procurador D. Antonio Candil del Olmo en nambre y representación de Fujitsu España, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de 23 de mayo de 1989, y la de la Dirección General de 21 de octubre de 1988, las que anulamos por ser contrarias al ordenomienta jurídico, con devolución en su caso de las sumas satisfechas por el importe de la multa. Sin costas.

Sevilla, 26 de junio de 1991.— El Secretario General Técnica, Venancio Gutiérrez Colomina.

> RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3906/89, interpuesto por don Simeón Ruiz Ballesteros.

De orden delegada par el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general canocimiento en sus propios términos el Follo de la Sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contenciosa-Administrativo, núm. 3906/89 promovido por D. Simeón Ruiz Ballesteros. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Candil del Olmo en nombre y representación de D. Simeón Ruiz Bollesteros contra las ya referenciadas resoluciones, debemas confirmar y confirmamos las mismas, sin que haya lugar a pronunciamiento alguno sobre las costas.

Sevilla, 26 de junio de 1991. – El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

> RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3908/89, interpuesto por don Simeón Ruiz Ballesteros.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contenciasa-Administrativo, núm. 3908/89 promovido por D. Simeón Ruiz Ballesteros. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Candil del Olmo en nombre de D. Simeón Ruiz Ballesteros contra las ya referenciadas resoluciones, debemos confirmar y confirmamos las mismas, sin que haya lugar a pronunciamiento olguno sobre las costas.

Sevilla, 26 de junio de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4471/89, interpuesto por Campañía Roca Radiadores, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de morzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 4471/89 promovido por Compañía Roca Radiodores, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

- FALLO :

Que debemos estimar y estimamos el recurso contenciosoadministrativo, interpuesto por el Procuradar Sr. García Sainz, en nombre y representación de Cía Raca Radiadores, S.A., contra las acuerdos de la Delegación Provincial de Trabajo de la Consejería de Trabaja y Fomento de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la propia Consejería de 27 de marzo y 4 de septiembre de 1989, respectivamente, el segundo desestimando el recurso de alzada deducido frente al primero, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 27 de junio de 1991. – El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

> RESOLUCION de 27 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictoda en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 467/90, interpuesto por Cocasfinsa.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publico para general conocimiento en sus prapios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 467/90 promovido por Cocasfinsa, sobre sancián cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Sevilla, 27 de junio de 1991. — El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 21 de junio de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del Follo de la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el Recurso de Apelación núm. 234/89, interpuesto contra la Sentencia de fecha 27 de enero de 1988, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo núm. 648/85, contra la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 7 de noviembre de 1985, por don Fernando Rey García.

En el recurso de apelación núm. 234/89 interpuesto por D. Fernando Rey García, cantra la Sentencia de fecha 27 de enero de 1988 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 648/85, contra la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 7 de noviembre de 1984, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fehca 5 de marzo de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto confirmándose en todos sus extremos la Sentencia recurrida y declarando por tanto la inadmisibilidad del recurso de Don Fernando Rey García, contra la Orden de la Consejería de Salud y Cansumo de la Junta de Andalucía de 7 de noviembre de 1984, confirmada en reposición en 29 de enera de 1985; con imposición de costas al actor en ambas instancias.»

En su virtud, esta Consejeria, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesta la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general canacimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 21 de junio de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ

ORDEN de 3 de julio de 1991, por la que se concede una subvención específica por razón del objeta a la Fundación Andaluza de Ayuda a la Cardialagía para la realización de la Semana del Corazón-91.

El artícula 43 de la Constitución Española reconace el derecho a la proteccián de la salud, e insta a las poderes públicos al fomento de la educación sanitaria, coma asimismo, atribuye a dichos poderes competencias en orden a la tutela de la salud pública.

Habida cuenta del interés que tiene para la Administración Sonitaria Andaluza la celebración del foro que se rubrico, cuya finalidad es hacer extensiva a la población andaluza la prevención de factores de riesga generadores de cardiapatías e infartos de miocardio, a través de medidas tendentes a la adquisición de hábitos y realización de actividades que propicien una vida sano. Actividades que fueron objeto de estudio e intercambios de experiencias entre profesionales e Instituciones en el campo de la Cardiología en la mencionada semana en cumplimiento de la dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad respecto al fomento de la investigación en el sistema sanitario, como elemento fundamental para el progreso del mismo, a fin de contribuir a la promoción de la salud de la población.

Por cuanto antecede, ante la solicitud de ayuda de la citada Fundación, y existiendo crédito presupuestario para otorgar la mencionado subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la Semana de referencia y por las especiales características que concurren en la Entidad solicitante, conforme previene el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesta de la Comunidad

Autónoma de Andalucía para 1991.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me estón conferidas par los atículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 18 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1: Conceder a la Fundación Andaluza de Ayuda a la Cardiología una subvención específica por razón del objeto por un importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) como contribución a la «Semana del Corazón-91» celebrada en la ciudad de Sevilla durante los días 21 al 24 de febrero de 1991, con cargo à la aplicación 1.17.01.481.00.121.7 del Presupuesto de esta Consejería para 1991.

Artículo 2: El uso de la subvención otorgada deberá justificarse por el beneficiario mediante la presentación, ante esta Consejería, de los documentos de pago que acrediten la aplicación real de la subvención cancedida a la actividad para la que se otorga, conforme previene el artículo decimonoveno -ocho- de la Ley 6/1990, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Artículo 3: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ Consejero de Salud

ORDEN de 3 de julio de 1991, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Organización Manas Unidas -Campaña contra el Hambre-Campaña XXXII, con mativa del desarrolla de un Pragrama de Medicina Preventiva a favor del municipio de Tecpán (Guatemala).

La Constitución, de 22 de julio de 1946, de la Organización Mundial de la Salud, entre sus principios destaca que la salud de todos los pueblos, como condición fundamental pora el logro de la paz y de la seguridad depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados. La desigualdad de los diversos . países en la relativa al fomento de la salud y el control de las enfermedades constituye un peligro común.

Consecuentemente con las directrices marcadas por dicha Organización, y teniendo en cuenta la situación de carencia en la que se encuentra el municipio rubricado en orden a sus recursos económicos, dado su alto índice demográfico y su alta dispersión geográfica, la Organización Manos Unidas -Campaña contra el hambre- viene desarrollando un programa de medicina preventiva, con la apoyatura de especialistas en medicina, de asistencia a enfermos a través de jornadas curativas y elaboración de un diagnóstico de salud regional, que conllevan la necesidad de adquisición de material médico-quirúrgico, y de desplazamienta de los facultativos que dirigen el programa.

Habida cuenta de cuanta se expone, ante la solicitud de subvención presentada en esta Cansejería por la Organización referencioda, y existiendo crédita presupuestario paro otorgar la mencionada subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica del Programa que se desorrolla y las especiales características de la Entidad solicitante, conforme previene el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

En su virtud, en uso de los atribuciones que me están canferidas por los atículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 18 de julia, de la Hacienda Pública de lo Comunidad Autánoma de Andalucía.

DISPONGO

Artícula 1: Conceder a lo Organización «Manos Unidas--Campaña contra el Hambre-Campaña XXXII» una subvención específica por razón del objeto por un importe de un millón trescientas sesenta y nueve mil seiscientas diez pesetas (1.369.610 (1.369.610 ptas.), can cargo a la aplicación 1.17.01.481.00.121.7 del Presupuesto de esta Consejería para 1991, con motivo del desarrolla de un Programa de medicina preventiva en el Municipio de Tecpán lGuatemala).

Artículo 2: El uso de la subvención otorgada deberá ser justificado por la Organización beneficiaria, mediante la presentación. ante esta Consejería, de los documentos de pago que acrediten la aplicación real de la subvención cancedida, conforme previene el artículo decimonovena -ocha- de la Ley 6/1990, de 29 diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Artículo 3: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ Consejero de Salud

RESOLUCION de 8 de julio de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en materia de resolución de recursos.